



CSJCAO25-596
Manizales, abril 8 de 2025

Doctora
LAURA ISABEL NARANJO SALAZAR
Peticionaria
abogada.lauranaranjo@gmail.com
Pereira, RISARALDA

Asunto: Respuesta petición de certificación de turnos - del 26 de marzo de 2025

Respetada doctora:

En respuesta a la petición de la referencia que formula en calidad de apoderada de la doctora María Fernanda Trejos Pérez, quien se desempeñó como Juez Primera Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales, con el fin de que se certifiquen los turnos de disponibilidad en horario no hábil (efectivos y no efectivos) que le fueron asignados desde el 5 de diciembre de 2018 hasta el 23 de marzo 2023, me permito informarle lo siguiente:

- La función de organización de los turnos a cargo de los Consejos Seccionales fue delegada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA06-3399 del 3 de mayo de 2006¹, el cual establece lo siguiente:

*"[...] **ARTÍCULO PRIMERO.** - Delegar en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la función **de organizar**, en las Unidades Judiciales Municipales, para efectos penales, la programación de turnos para la prestación de la función de control de garantías, en aplicación del sistema penal acusatorio, en forma temporal, durante los fines de semana, festivos, semana santa y aquellos períodos de vacaciones de los servidores judiciales o excepcionales como los electorales. [...]" (Negrita por fuera del texto original)*

- Es así como esta Corporación tiene a su cargo el deber de velar para que los distintos circuitos judiciales a su cargo, establezcan de manera efectiva, durante todos los días y horas no hábiles, la prestación de turnos para el cumplimiento de la función de control de garantías, más no tiene a su cargo la programación de estos turnos.
- En ese sentido, en el Distrito Judicial de Manizales los turnos para la atención de la función de control de garantías, en días y horas no hábiles; es decir, fines de semana, festivos y turnos nocturnos se establecen a través de cronogramas conformados **en consenso** por los juzgados en los diferentes circuitos judiciales y, son puestos en conocimiento de este Consejo Seccional por parte de los jueces coordinadores respectivos. Es de aclarar que estos turnos están sujetos a cambios a medida que avanza el año.

¹ "Por medio del cual se delegan unas funciones a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y se dictan otras disposiciones".

- Bajo este entendido, esta Corporación no expide actos administrativos sobre el particular, pues como se enunció, éstos son establecidos en cronogramas anuales por los mismos jueces y divulgados para el conocimiento de las instituciones que conforman el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Acorde a lo expuesto, corresponde al centro de servicios que haya establecido el cronograma de turnos para la atención de la función de control de garantías expedir la certificación requerida, razón por la cual, se dará traslado de su requerimiento al Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales (mediante oficio que se anexa a esta comunicación), con el fin de que se brinde respuesta de acuerdo con las competencias que le corresponden.

Atentamente,



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN

Presidenta

BEAV / VEMV / DMAG

Oficio CSJCAO25-596 Respuesta petición de certificación de turnos - del 26 de marzo de 2025

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 09/04/2025 14:33

Para abogada.lauranaranjo@gmail.com <abogada.lauranaranjo@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (660 KB)

OficioCSJCAO25-596.pdf; OficioCSJCAO25-599.pdf; EnvioOficio599.pdf;

Buenas tardes

Remitimos el oficio de la referencia junto con dos anexos.

Cordialmente,

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial Grado 1

Despacho Dra. Beatriz Eugenia Ángel Vélez

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



CSJCAO25-599
Manizales, 9 de abril de 2025

Señor
DARLEY VARGAS AGUIRRE
Coordinador
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Adolescentes
csjpmunadoman@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales

Asunto: Traslado petición de certificación de turnos - del 26 de marzo de 2025

Respetado señor:

Me permito dar traslado de la petición formulada por abogada Laura Isabel Naranjo Salazar en calidad de apoderada de la doctora María Fernanda Trejos Pérez, quien se desempeñó como Juez Primera Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales, con el fin de que se certifiquen los turnos de disponibilidad en horario no hábil (efectivos y no efectivos) que le fueron asignados a la funcionaria judicial desde el 5 de diciembre de 2018 hasta el 23 de marzo de 2023.

Se da traslado de la petición conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, teniendo en cuenta que este Consejo Seccional no expide actos administrativos de asignación de turnos para la atención de la función de control de garantías en días y horas no hábiles en este Distrito Judicial, y que estos se establecen a través de cronogramas conformados **en consenso** por los juzgados en los diferentes circuitos judiciales y, son puestos en conocimiento de este Consejo Seccional por parte de los jueces coordinadores respectivos.

Le agradecemos remitir la respuesta al correo electrónico suministrado por la peticionaria:
abogada.lauranaranjo@gmail.com

Cordialmente,

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta

BEAV / VEVM / DMAG

Oficio CSJCAO25-599 Traslado petición de certificación de turnos - del 26 de marzo de 2025

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 09/04/2025 14:29

Para Centro Servicios Judiciales Penales Adolescentes - Caldas - Manizales
<csjpmunadoman@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

OficioCSJCAO25-599.pdf; DerechoPeticion.pdf; Recibido.pdf;

Buenas tardes

Remitimos el oficio de la referencia junto con dos anexos.

Cordialmente,

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial Grado 1

Despacho Dra. Beatriz Eugenia Ángel Vélez

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.